



Resolución Directoral Regional

Nº 0931 -2019-GRSM-DRE

Moyobamba, 18 JUL. 2019

VISTO: El expediente N° 02347906, que contiene el Informe N° 082-2019-GRSM-DRE/DO/INF de fecha 17 de julio de 2019, en un total de trece (13) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

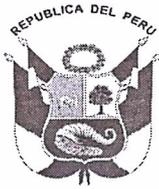
Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1446; en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución

Arch
56





Resolución Directoral Regional

Nº 0931 -2019-GRSM-DRE

de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.

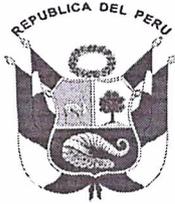


Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPYP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Mediante OFICIO N° 259 -2019- A/MDA de fecha 16 de julio del 2019 el Alcalde del Distrito de Awajún, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, solicita rectificación de Resolución Directoral Regional N° 0898-2019-GRSM-DRE;

Mediante Informe N° 082-2019-GRSM-DRE/DO/INF de fecha 17 de julio de 2019, la especialista de infraestructura, de la Dirección Regional de Educación San Martín recomienda rectificar el artículo primero de la RDR N° 0898 – 2019 – GRSM-DRE de fecha 10 de julio del 2019 en lo referente al área y perímetro de terreno recibido en donación a favor del



Resolución Directoral Regional

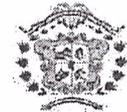
N° 0931 -2019-GRSM-DRE

Ministerio de Educación, ubicada en la Comunidad Nativa Alto Mayo, Distrito de Awajún, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín; debiendo ser el área total de 5.4532 ha y el perímetro 1,007.46 ml tal como consta en el acuerdo de la Segunda Asamblea General Ordinaria de fecha de 05 de julio del 2019 presidida por el Jefe de la Comunidad Nativa Alto Mayo, Sr. Teófilo Yagkitai para la construcción de la infraestructura de la Institución Educativa N° 00645, que dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la RDR N°0898-2019-GRSM-DRE de fecha 10 de julio del 2019, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el artículo 210 del D.S. N°006-2017-JUS- Decreto Supremo que aprueba el texto único ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión por lo que , es procedente expedir la presente resolución, rectificando el área y el perímetro del mencionado terreno ;

De Conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación en concordancia con su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Legislativo N° 1358, D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RDR N° 0898 – 2019 – GRSM-DRE DE FECHA 10 de julio del 2019 EN LO REFERENTE AL ÁREA Y PERÍMETRO DE TERRENO RECÍBIDO EN DONACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ubicada en la Comunidad Nativa Alto Mayo, Distrito de Awajún, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín; debiendo ser el área total de 5.4532 ha y el perímetro 1,007.46 ml tal como consta en el acuerdo de la Segunda Asamblea General Ordinaria de fecha de 05 de julio del 2019 presidida por el Jefe de la Comunidad Nativa Alto Mayo, Sr. Teófilo Yagkitai para la construcción de la infraestructura de la Institución Educativa N° 00645.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 0931 -2019-GRSM-DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Awajún, UGEL Rioja, I.E. N° 00645, oficina de infraestructura y patrimonio de la Dirección Regional de Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 18/03/2019
Lindaura Arista Valdivia
Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.N. 1000817090